

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO IX.

PACHUCA.—Sábado 3 de Marzo de 1877.

NUM. 9.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los recibidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Secretaría del Gobierno interino del Estado de Hidalgo.—Seccion de Gobernacion.—Circular núm. 26.—Como algunas cuentas generales de las que se han recibido en esta Secretaría, correspondientes al año próximo pasado, carecen de los comprobantes de cargo respectivos, y siendo estos documentos necesarios para practicar la glosa de dichas cuentas, prevendrá vd. á los tesoreros municipales de ese distrito, cumplan con remitir todos los comprobantes de cargo que deben acompañarlas, y son los que á continuacion se expresan:

Para el cobro de piso de plaza, una relacion firmada por el agente cobrador.

Para el del fiel-contraste y alquiler de medidas, un documento firmado por el presidente municipal.

Para el de los impuestos adicionales, una manifestacion firmada por el exactor de ellos.

Las demas partidas por otros ramos, deberán tambien ser debidamente comprobadas, ó en caso contrario, acompañarán á la cuenta general una relacion que manifieste minuciosamente las partidas que no tienen comprobante y la causa de esta falta.

Lo digo á vd. por acuerdo del C. Gobernador para su inteligencia y demas fines.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Marzo 1º de 1877.—Lic. Mariano R. Veytia, secretario.—Ciudadano gefe político de.....

Secretaría del Gobierno interino del Estado de Hidalgo.—Seccion de Gobernacion.—Circular núm. 27.—Por telégrama comunicado á este superior gobierno, con fecha de ayer, dice la secretaria del Congreso de la Union, lo siguiente:

“En la primera junta previa, celebrada ayer, se aprobó una proposicion para que los CC. Gobernadores exciten á los ciudadanos diputados se presenten á cumplir el cargo para que fueron electos y pueda instalarse el Congreso el dia designado en la convocatoria publicada el 23 de Diciembre de 1877.”

Y lo trascribo á vd. por acuerdo del C. Gobernador para que excite al diputado electo por ese distrito de su cargo, á fin de que ocurra oportunamente á la capital de la República y esté presente á la instalacion del Congreso general el dia que fija la convocatoria respectiva.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Marzo 1º de 1877.—Lic. Mariano R. Veytia, secretario.—Ciudadano gefe político de.....

En la ciudad de Pachuca, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la direccion del Instituto Literario los ciudadanos Jesus P. Manzano, catedrático de primer año profesional y José María López, catedrático de gimnástica, segun el nombramiento que en sus personas hizo el ciudadano Gobernador del Estado, el ciudadano director dirigió á cada uno la pregunta siguiente: ¿Protestais sin reserva alguna guardar las adiciones y reformas á la Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, decretadas en 25 de Setiembre de 1873 y promulgadas el 5 de Octubre del mismo año, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, la Constitucion del Estado y las obliga-

ciones de vuestro empleo? Y habiendo contestado cada uno de los catedráticos arriba mencionados: sí protestó, el ciudadano director añadió: Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó esta acta que firmaron por triplicado ante el secretario que suscribo.—Miguel Mancera de San Vicente.—J. P. Manzano.—J. M. López.—J. de Jesus Medina, secretario

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, capital del Estado de Hidalgo, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, ante mí el C. lic. Luis Calderon, juez 2º de 1ª instancia del Distrito, se presentó el jóven Ignacio Torres, nombrado escribiente auxiliar de este Juzgado, con objeto de prestar la protesta de ley; en cuya virtud lo hice la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar la Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y leyes que de aquellas y esto emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el presente juez repuso: Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—L. Calderon.—Ignacio Torres.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En la villa de Tula, Estado de Hidalgo, á los veinticuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 9 de Enero del corriente año, ante mí, el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito, se presentó el Ciudadano José Luis Estrada, secretario de este juzgado, con el objeto de prestar la protesta de ley; en cuya virtud, el suscrito le hizo la pregunta siguiente: ¿Protestais guardar sin reserva alguna la Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y este emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito juez repuso: Si así lo hiciéreis, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó el acto, firmando para constancia.—Lic. José Miguel Olivares.—J. Luis Estrada.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En la villa de Tula, Estado de Hidalgo, á los veinticuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 9 de Enero del corriente año, ante mí, el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito, se presentó el Ciudadano José María Arcia, comisario de este juzgado, con objeto de prestar la protesta de ley; en cuya virtud, el suscrito le hizo la pregunta siguiente: ¿Protestais guardar sin reserva alguna la Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y esto emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito juez repuso: Si así lo hiciéreis, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó el acto, firmando para constancia.—Lic. José Miguel Olivares.—J. María Arcia.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En la villa de Tula, Estado de Hidalgo, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 9 de Enero del corriente año, ante mí, el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito, se presentó el Ciudadano Francisco Benicia, ministro ejecutor de este juzgado, con objeto de prestar la protesta de ley; en cuya virtud, el suscrito le hizo la pregunta siguiente: ¿Protestais guardar sin reserva alguna la Constitución política de los Estados-Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y este emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito juez repuso: Si así lo hiciéreis, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó el acto, firmando para constancia.—Lic. José Miguel Olivares.—Francisco Benicia.

En Molango, á las tres y media de la tarde del día primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el salon de sesiones de la II. Asamblea Municipal los CC. Guadalupe Ramirez y Loreto Vega, municipales salientes, y los de igual clase Vicente V. Angeles, Francisco Anaya, Serapio Espinosa, Tranquilino López, Angel Sanchez y Regino Vazquez, municipales propietarios nuevamente nombrados por la gefatura política y comandancia militar del distrito, para constituir la Asamblea Municipal de esta cabecera, que ha de funcionar ínterin se verifican las elecciones, conforme á la convocatoria y leyes que se expidan sobre la materia; reunidos tambien los municipales suplentes nombrados igualmente por la misma comandancia militar, bajo la presidencia del C. Ignacio Vite como presidente de la Asamblea cesante, procedió este á recibir á cada uno de los enunciados municipales entrantes la protesta de ley, bajo la fórmula siguiente: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución de 1857, sus adiciones y reformas, así como el Plan proclamado en Tuxtepec y reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquella y este emanen y velar por los intereses municipales que se encomiendan á la corporacion de que sois miembro? Y habiéndose contestado afirmativamente, el presidente replicó: Si así lo hiciéreis, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande.

Terminado el acto, el mismo presidente dijo en alta y perceptible voz: «La Asamblea del municipio de Molango, queda legítimamente instalada, y abre el primer período de sus sesiones hoy primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete.»

Acto continuo, se nombraron á los CC. Tranquilino López y Angel Sanchez para que pasaran á participarlo al ciudadano presidente municipal y al C. Regino Vazquez para que lo reciba cuando se presente al salon, y se suspendió la sesion.

A las cinco de la tarde, presente el ciudadano presidente municipal, Cirilo Castillo, tomó asiento al lado izquierdo del de la Asamblea, y en seguida, estando en pié, se le recibió la protesta en la forma arriba indicada. Previo acuerdo de remitir copia certificada de esta acta á la comandancia militar del distrito, se levantó la sesion, firmando la presente todos los concurrentes. Y á solicitud de la gefatura política del distrito, se remiten originales dos ejemplares de esta acta.—Cirilo Castillo.—Ignacio Vite.—Tranquilino López.—Vicente V. Angeles.—Cecilio Castillo.—Francisco Anaya.—Serapio Espinosa.—Juan Sarmientos.—Angel Sanchez.—Juan R. López.—Cecilio A. Anaya.—Jesus Martinez.—Refugio Martinez.—Francisco M. Vargas.—Loreto Vega.—Regino Vazquez.—G. Ramirez, secretario.

En Molango, á los cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante mí, el ciudadano Lic. Agustín Perez, juez de 1ª instancia del Distrito, actuando con secretario, comparecieron á efecto de prestar la protesta de ley, los ciudadanos Francisco Abrego, Antonio Ramirez, Jesus Castañeda y Trinidad Cano, jueces conciliadores nombrados para funcionar en el presente año; Abrego, como 1º propietario; el segundo, como id. suplente; el tercero, como 2º propietario; y el cuarto, como id. suplente; quienes, mediante las formalidades de ley, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del decreto núm. 188 expedido por la Legislatura del Estado en 26 de Setiembre y promulgado el 3 de Noviembre de 1873, dijeron cada uno por separado y segun el órden numérico de su nombramiento, lo siguiente: Solemnemente protesto; que administraré justicia sin distincion de personas, y que desempeñaré fiel e imparcialmente los deberes que me incumben como juez conciliador de este municipio, sujetándome en todo á las Constituciones general de la Republica y particular del Estado, así como á sus adiciones y reformas, y al Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, que guardaré y haré guardar sin reserva alguna. El ciudadano juez de 1ª instancia, contestó á cada quion: Si así lo hiciéreis, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que concluyó la presente acta, que leida y aprobada, fué firmada por triplicado para los efectos legales, por los expresados Abrego, Ramirez, Castañeda y Cano con el referido ciudadano juez, por ante mí, el infrascrito secretario de que doy fe.—Agustín Perez.—Francisco Abrego.—Antonio Ramirez.—Jesus Castañeda.—Trinidad Cano.—Francisco Martinez, secretario.

En Molango, á los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, se presentó en esta Gefatura Política el ciudadano Enrique Córdoba, nombrado secretario de la misma, con el objeto de prestar la protesta que previene la ley; y conforme á ésta, le dirigí la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar la Constitución de 57 con su acta de adiciones y reformas, la Constitución y leyes vigentes en el Estado, así como el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, cumpliendo fielmente con el desempeño de vuestro empleo? Y habiendo contestado afirmativamente, se levantó la presente acta por triplicado y firmé conmigo, quedando amonestado en la forma legal.—A. Espejel y Blancas.—Enrique Córdoba.

REGISTRO CIVIL.

Estado que manifiesta el número de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones que se han registrado en esta oficina, durante los meses de Enero y Febrero del presente año en esta municipalidad.

Nacimientos	11
Reconocimientos	1
Matrimonios	8
Fallecimientos	222

Pachuca, Marzo 1º de 1877.

ESTADO DE HIDALGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades administrativas y judiciales, en el mes de la fecha.

IMPUESTAS POR LA GEFATURA POLITICA.

DIA 2 DE ENERO.

Isidoro Rangel, por portacion de arma	\$ 2 40
Antonio Flores, por idem idem	2 40

DIA 10.

Jesus Sosa, por idem idem	4 00
---------------------------------	------

DIA 16.

Gregorio Vargas, por idem idem	4 00
José Gonzalez, por idem idem	4 00
Quirino Oviedo, Jesus Monroy y Guadalupe Campero, por portacion de arma	7 20

DIA 17.

Camilo Arcos, por infraccion	3 40
------------------------------------	------

DIA 22.

Bernardo Salazar, Jacinto Ramirez y Manuel Ortega, por portacion de arma	8 80
--	------

DIA 23.

Vicente Baca, por portacion de arma	1 60
---	------

IMPUESTAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DIA 1º

Antonio Tellez, por escándalo	0 80
María Romana, por idem	1 20

DIA 2.

Jesus Hernandez, por ébrio	0 60
----------------------------------	------

DIA 4.

Antonio Ortega, por abusos de su empleo	1 60
Francisco Orona, por escándalo	1 60
Genaro Pastrana, por idem	0 40

DIA 7.	
Matias Pérez, por ídem.....	0 80
Lino Anaya, por faltas al servicio.....	1 20
DIA 8.	
Cecilio Prado, por ebrio.....	0 60
Isidro Perez, por escándalo.....	0 80
Francisco López, por infraccion.....	0 40
José Trinidad Mata, Francisco Mata y Serapio Vazquez, por infraccion.....	1 60
Mónico Rodriguez, por escándalo.....	0 60
Juan Reyes, por infraccion.....	0 40
José Simon, por ídem.....	0 60
DIA 9.	
Pablo García, por ídem.....	0 60
DIA 10.	
María Trinidad Hernandez, por ebria.....	0 80
Isidro Vera, por infraccion.....	0 80
DIA 11.	
Vicento Ibarra, por escándalo.....	1 60
DIA 12.	
Anastasio Sanchez, por faltas.....	3 20
María Trinidad Perez, por escándalo.....	0 80
DIA 13.	
María Carmen Vargas, por infraccion.....	0 40
Felipa y Luz Islas, por escándalo.....	1 00
María García, por escándalo.....	0 60
Juana García, por id.....	0 60
DIA 14.	
Al guarda Pioquinto Resendes, por descuido en el deber de su encargo.....	1 20
José Gonzalez, por escándalo.....	0 80
DIA 15.	
Félix Bautista, Felipe Gonzalez, Felipe Gutierrez, Manuel Coca, Julian Hernandez, Bernardino Cabrera y Juliana Cruz, por escándalo.....	5 40
Margarita Morales, por id.....	0 60
José Albino y Luz Mendoza, por id.....	1 60
María Tiburcia, por infraccion.....	0 40
Vicenta Carmen, por id.....	0 40
Antonio Zamora, por escándalo.....	0 50
DIA 16.	
Cecilia Herrera, por escándalo.....	0 60
José Diaz, Antonio Morales, Hilario Martinez, Apolinario Jimenez, Ignacio Calva y Gregorio Reyes, por escándalo y faltas.....	5 00
Marcelino López, por infraccion.....	0 40
Francisco Jimenez, por id.....	0 40
Ciriaco López, por escándalo.....	0 80
María Sotera García, por id.....	0 40
Rita Perez, por id.....	0 60
José Ponciano, por id.....	0 40
DIA 17.	
Francisca Sanchez, por infraccion.....	0 60
José Trinidad Sanchez, por id.....	0 60
Severo Perez, por escándalo.....	0 40
María Hernandez, por infraccion.....	0 40
DIA 18.	
Felipa de la Cruz, por escándalo.....	0 60
DIA 21.	
Félix Anaya, Juan Martinez, Marciano Flores y Antonio López, por faltas á los deberes de su encargo.....	3 20
Jesus Tellez y Juan Sanchez, por escándalo.....	1 60
Juan Hernandez, por escándalo.....	0 80
Toribio Angeles, por id.....	0 60
DIA 22.	
Pedro Badillo, por infraccion.....	0 40
Pedro Sanchez, por id.....	0 40
María Juliana, por id.....	0 40
Trinidad Hernandez, por id.....	0 60
Jesus García, por id.....	0 40
Ignacio Licona, por id.....	0 40
DIA 23.	
Nicolás Osorio y Victoriano Reyes, por infraccion.....	0 80
Bartolo Guzman, por escándalo.....	0 60
Margarito Avilez, por infraccion.....	0 40

DIA 24.	
Rafael Carrasco, por escándalo.....	0 40
DIA 29.	
Manuel Monzalvo, por escándalo.....	0 80
José Octaviano y Marcial Zeron, por infraccion.....	1 20
DIA 30.	
Felipe Gomez, por infraccion.....	0 80
IMPUESTAS POR EL JUZGADO 1º DE LETRAS.	
DIA 23.	
Andrés Cañas, por falta de cumplimiento al art. 113 de la ley de procedimientos vigente.....	2 40
TOTAL.....	
	99 70

Es copia de la original que certifico. Pachuca, Febrero 1º de 1877.—Vergara L.—Miguel S. García, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Noticia de las multas que han ingresado á las tesorerías municipales del distrito en el mes de Diciembre próximo pasado.

METZTITLAN.

Por el juez segundo conciliador.

Jesus Baena, por faltas.....	§ 1 50
Ramon Sanchez.....	1 00
Lúcas Sanchez.....	1 00
Matias Sanchez.....	1 00
Trinidad López.....	1 00

Por el juez tercero conciliador.

Andrés Arellano.....	1 00
Jacinto Chavoz.....	1 00

METZQUITITLAN.

Por el juez conciliador.

Félix Hernandez, por escándalo.....	5 00
Juan Zamora, por infraccion de policia.....	1 00
Rosalío Guzman, por desobediencia.....	1 00
Mateo Guillermo, por riña.....	2 00
Ursula Perez, por id.....	1 00

Por el presidente municipal.

Antonio Perez, por infraccion de policia.....	1 50
---	------

Suma.....§ 19 00

Metztitlan, Enero 31 de 1877.—Por el ciudadano gefe político, Jacinto Terán, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 28 de 1876.—Agustin Gil, oficial 1º

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª—El C. General 2º en jefe del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien aprobar el programa de estudios para la Escuela de Bellas Artes, que acompaño vd. á su nota fecha 6 del actual, y las medidas cuya adopcion consulta, y son las siguientes:

1º Los alumnos de la Escuela de Bellas Artes que deban estudiar anatomía de las formas, concurrirán al efecto á la clase de anatomía descriptiva en la Escuela de Medicina, y para ello, cuando en el curso respectivo se llegue á la anatomía de las formas, se dará aviso al director de la Escuela de Bellas Artes, á fin de que este lo haga saber á los alumnos que deban hacer ese estudio.

2º La enseñanza de la mecánica racional y aplicada, de la estereotomía, la geometría descriptiva y la carpintería con la construccion práctica, estará á cargo de un solo profesor, sin perjuicio de la distribucion que de esas materias se hace en el programa de estudios.

3º La clase de elementos de geología y de mineralogía, estará á cargo del profesor de dibujo lineal industrial, que por ese servicio percibirá, ademas del sueldo que por este último ramo le asigna el presupuesto, una gratificacion de trescientos pesos anuales.

4ª La clase de arquitectura legal, presupuestos y avalúos, estará á cargo de un profesor con el sueldo anual de mil pesos, en vez de mil doscientos que asigna la partida 1,842 del presupuesto.

5ª Los tres últimos meses del año escolar, serán consagrados por los profesores respectivos á la enseñanza de la estética é historia de su arte.

6ª Al reglamentarse los estudios de pintura y escultura, se procurará que además de los conocimientos zoológicos y botánicos, los alumnos adquieran el de la mitología, en su relacion con las bellas artes.

Trascribalo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 14 de 1877.—

Ignacio Ramirez.—Una rúbrica.—C. Director de la Escuela de Bellas Artes.—Presento.

Es copia.—J. Rivera y Rio, oficial mayor interino.

Programa de los estudios de arquitectura en la Escuela de Bellas Artes, á que se refiere la circular que antecede.

Primer año.

En la preparatoria:
Primer curso de matemáticas, primero de francés.
En esta:
Dibujo de figura copiado de la estampa y dibujo lineal.

Segundo año.

En la preparatoria:
Segundo curso de matemáticas, segundo de francés.
Primero de inglés.
En esta:
Segundo año de dibujo de figura y primero de ornato copiado de la estampa.

Tercer año.

En la preparatoria:
Física, cosmografía y segundo año de inglés.
En esta:
Ejercicios de cálculo.
Primer año de dibujo de órdenes clásicos y segundo año de ornato copiado del yeso.

Cuarto año.

En la preparatoria:
Química, geografía ó historia.
En esta:
Mecánica racional, segundo año de dibujo de órdenes clásicos y estudios de ornato modelado.

Quinto año.

En esta:
Geometría descriptiva, mecánica aplicada á las construcciones, primer año de dibujo de copia de monumentos y estudios escultóricos.

Sexto año.

Estercotomía, elementos de mineralogía, y geología con clasificación y análisis químico de los materiales de construccion y segundo de copia de monumentos.

Sétimo año.

Construccion práctica de arquitectura y carpintería.
Primero de dibujo de composicion y primero de práctica en las obras.

Octavo año.

Arquitectura legal, presupuestos y avalúos.
Historia de las Bellas Artes.
Segundo de composicion y segundo de práctica en las obras.

NOTA.—No obstante la determinacion de dejar á cargo de un solo profesor la enseñanza de la mecánica racional y aplicada, y al de otro la de la geometría descriptiva y la estereotomía, propias las primeras y las segundas para formar dos cursos separadamente por la íntima conexion que tienen, se han distribuido de la manera expresada en el programa, con el objeto principal de no recargar el estudio en unos años exclusivamente, y el de procurar repartirlos mas convenientemente en obsequio del menor trabajo y del mayor aprovechamiento de los alumnos; pero sin que por esto deje de entenderse que dichas materias respectivamente es-

tán á cargo de un solo profesor que podrá alternar sus clases, dando á unos alumnos en cuarto año la mecánica racional y á otros en quinto la misma aplicada á las construcciones; y el profesor de geometría está á los de quinto año, y la estereotomía á los del sexto.

México, Febrero 6 de 1877.

Es copia.—J. Rivera y Rio, oficial mayor interino.

Ministerio de Guerra y Marina.—Circular.—Sección...—Hablando dado conocimiento el Ministerio de Gobernación á este de mi cargo, que algunos gefes encargados de fuerzas militares, han removido y nombrado empleados de las administraciones de correos, se ha servido declarar al ciudadano general segundo en gefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, que tales actos no son de aprobarse por ser exclusivamente de su resorte, y que en consecuencia no solo quedan sin valor ni efecto, sino que ordena que bajo ningun pretexto se repitan con otros empleados, dejando libre á la administracion general del ramo, para que proponga lo conveniente al mismo Ministerio de Gobernación, á fin de que por su conducto disponga lo que corresponda.

Con este motivo se recuerda lo que está prevenido con repetición, para que los gefes que están al frente de fuerzas militares, no pidan caudales por via de préstamos ó contribuciones, á no ser que expresamente estén autorizados para ello, y que cuando lo exijan sus circunstancias, soliciten los recursos que les sean necesarios por los conductos debidos.

Comunicolo á vd. para su cumplimiento, manifestándole que los contraventores á esta resolución, serán responsables personalmente de sus actos y juzgados como rebeldes á la autoridad suprema.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 6 de 1877.—Ogazon.—Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 2ª—Circular.—Considerando el C. General en Gefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, que los soldados del pueblo olvidan los servicios que hacen á la Patria, porque no aspiran cuando los prestan á ninguna recompensa, contentándose con contribuir á salvarla cuando se halla en peligro, y atendiendo á que si esa conducta, es digna de elogio no puede dejarse de premiar, ha tenido á bien disponer que se les haga entender que cuando queden inutilizados en accion de guerra, sin que puedan volver á dedicarse al trabajo que les proporcionaba su subsistencia, tendrán derecho, como los permanentes, al retiro á que los llama la ley, y á fin de que no por falta de conocimiento, dejen de gozar de esa gracia, se les impondrá de las adjuntas instrucciones, en las que se ordena los documentos que son indispensables para que se les declare, pudiendo con tal objeto hacer sus solicitudes por conducto de los gefes militares, en los puntos en que los halla, ó donde no existan, por el de los gefes superiores de Hacienda, las que justificadas que sean con los documentos que se especifican en dichas instrucciones, serán atendidas debidamente.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 16 de 1877.—Ogazon.—Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Instrucciones para solicitar retiro justificadamente por inutilizacion en accion de guerra.

1ª Copia del despacho ó nombramiento del empleo en que ocurrió su inutilidad, sin admitir certificados ó informaciones para suplir ese documento.

2ª Certificado del comisario ó pagador con que se acredite el sueldo que disfrutaba el gefe, oficial ó soldado que solicite retiro, para lo cual se tendrá presente el último presupuesto y lista de revista del cuerpo ó fuerza en que servia el interesado.

3ª Certificado ó informe del gefe inmediato del inutilizado, de haber servido en el cuerpo ó corporacion en la clase que exprese, y que se inutilizó en accion de guerra, precisando la fecha, lugar del encuentro y gefe que mandaba las fuerzas á que pertenecía.

4ª Certificacion de los cirujanos que recibieron la primera sangre, y si esto no fuere posible, de los cirujanos ó curanderos que lo asistieron; especificando el tiempo y circunstancias que hayan concurrido en el paciente, hasta la fecha en que expidan el certi-

hecho; dando su opinion sobre si puede ó no continuar en la carrera de las armas.

5ª Reconocimiento de los cirujanos del Cuerpo Médico Militar, para que declaren en qué caso de la nota 4ª del Reglamento de retiros de 30 de Octubre de 1816, está comprendido el individuo que pretenda retiro; teniendo presente lo que sobre este particular se previene en seguida.

6ª Están comprendidos en la primera parte de la nota 4ª del citado Reglamento de retiros, los militares que se encuentren afectados de los accidentes siguientes:

- I. Los amputados de un brazo ó de una pierna.
- II. Los amputados de mas de dos dedos en cualquiera de ambas manos.
- III. Los que hayan perdido la vista en ambos ojos.
- IV. Los que tengan anquilosis en ambos brazos ó en ambas piernas.
- V. Los que tengan parálisis en cualquiera de los miembros, como resultado de alguna herida.

VI. Los que como consecuencia de una herida penetrante en cualquiera de las cavidades, les hayan quedado accidentes que no les permitan ninguna clase de trabajo.

Están comprendidos en la 2ª parte los siguientes:

- I. Los carezcan de uno ó dos dedos de ambas manos.
- II. Los que no tengan la mitad de un pié.
- III. Los que hayan perdido la nariz ó una parte de ambas mandíbulas.
- IV. Los de anquilosis de una sola articulacion.
- V. Los que tengan cicatrices viciosas, extensas ó incurables.
- VI. Los que tengan hernias incurables, consecuencia de las heridas.
- VII. Los que hubiesen perdido ambos oídos.

Los casos no comprendidos en esta clasificacion, se someterán á la opinion de los médico-cirujanos del ejército, á quienes pertenece exclusivamente esta clase de declaraciones.

Quedan sujetos los cirujanos á la responsabilidad prevenida en la nota 5ª del citado Reglamento, para el caso de expedir certificados falsos ó exajerados.

7ª Certificacion del general en jefe que mandó la accion de guerra, en que se haga constar que el interesado concurrió y salió herido en ella.

8ª Los gefes y oficiales obtendrán retiro á dispersos para el punto que les convenga, y los individuos de tropa á inválidos, previos los requisitos expresados, que tendrán presentes los gefes de los cuerpos para consultarlos á esa gracia, sin perjuicio de que estos últimos obtengan despues sus retiros á dispersos con las circunstancias que para estos casos están prevenidas.

ADVERTENCIA.

En la recopilacion de órdenes y decretos relativos al abono de tiempo de servicios, se pueden consultar las dudas que ocurran con respecto á retiros, porque en ese cuaderno se encuentra el Reglamento de 30 de Octubre de 1816, y todas las disposiciones posteriores para llevarlo á efecto conforme á las leyes de la República.—Búsquese en el tomo 1º de la Ordenanza de Alcorta, á la página 337.

México, Febrero 16 de 1877.—Ogazon.

Es copia. México, Eebrero 16 de 1877.—José Justo Alvarez, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. General en jefe del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo de la Union, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“En atencion á que en el Estado de Michoacan no se pueden verificar las elecciones para los poderes federales en los dias señalados en el decreto de 25 de Enero del corriente año, por no haber terminado aún los trabajos administrativos de su reorganizacion política, conforme á los principios proclamados en el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, se diferren en los términos siguientes:

“Las elecciones primarias se verificarán el último domingo del próximo Marzo, y las secundarias los dias 8, 9 y 10 de Abril, en que se procederá respectivamente á nombrar diputados al Congreso de la Union, presidente de la República y de la Suprema Corte de Justicia, y magistrados, fiscal y procurador general de la Nacion, que determina el artículo 20 del decreto de 23 de Diciembre próximo pasado.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de Febrero de 1877.—Porfirio Diaz.—Al. C. Lic. Profusio P. Tagle, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 20 de 1877.—P. Tagle.—C. Gobernador del Estado de...

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. General en Jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo de la Union, en atencion á las circunstancias que concurren en vd., se ha servido nombrarlo gobernador del Distrito Federal.

Lo que digo á vd. para su satisfaccion y efectos consiguientes.

“Libertad en la Constitucion. México, Febrero 16 de 1877.—P. Tagle.—O. Luis C. Ouriel.—Presente.

Es copia. México, Febrero 20 de 1877.—José María Barros, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª—Circular.—El supremo poder ejecutivo de la Nacion, apreciando debidamente los méritos contraidos por todos los ciudadanos que, habiendo prestado sus servicios en el ejército constitucionalista, cooperaron eficazmente á la regeneracion política de la República, ha tenido á bien acordar que, para que sean debidamente considerados y distinguidos, en premio de esos servicios se les expida un certificado que los acredite en todo tiempo.

Para obtener dicho certificado, han de justificar los que se consideren acreedores á él, que se incorporaron al ejército constitucionalista desde la época en que se proclamó el Plan de Tuxtepec, hasta el 16 de Noviembre del año próximo pasado en que tuvo lugar su glorioso y decisivo triunfo en el campo de Tecuac.

La justificacion deberá hacerse por medio de certificados legalmente expedidos por los gefes ú oficiales á cuyas órdenes haya prestado sus servicios el solicitante, debiendo hacerse constar en aquellos, las acciones en que se encontraron, las acciones distinguidas ejecutadas ó los méritos extraordinarios contraidos por el interesado en favor de la causa de la libertad.

Para acordar la misma gracia á los ciudadanos de la clase de tropa, serán propuestos para ella por sus gefes respectivos, quienes al onviar á este Ministerio las relaciones correspondientes, tendrán presente la notoriedad de la buena conducta de los propuestos, justificada á juicio de sus mismos superiores.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 20 de 1877.—Ogazon.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4ª—Núm. 2,237.—Hoy digo por telégrafo á las gefaturas de hacienda lo que sigue:

“Debiendo ministrarse viáticos á los diputados electos para el Congreso nacional, el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, dispone que esa gefatura los ministre, sujetándose á las leyes y prevenciones reglamentarias vigentes, y tomando las cantidades necesarias de los productos del timbre, de la contribucion extraordinaria ó de cualquiera otro fondo, dando conocimiento de este egreso, en el corte de caja, que segun está prevenido, debe remitir diariamente esa oficina.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 21 de 1877.—N. Pizarro.—(Una rúbrica.)—Ciudadano tesorero general de la Nacion.

Es copia.—J. Miguel Enriquez, oficial mayor segundo provisional.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de ingenieros.—No siendo conveniente para el buen orden y disciplina del Colegio Militar, segun lo ha consultado el departamento de ingenieros de esta Secretaría, que permanezcan en aquel indefinidamente, como alumnos supernumerarios, los catorce zapadores del batallon nacional de dicha arma, que en vir-

tud de órdenes de la administraci6n pasada, se encuentran all haciendo sus estudios; el C. General en Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, ha dispuesto que en las plazas vacantes de alumnos que actualmente haya, y en las que en lo sucesivo ocurran, sean colocados los zapadores referidos; provoyéndose despues las que resulten, á favor de los jóvenes, que llenando los requisitos de Reglamento, tengan hechos en debida forma sus ocursoos respectivos; para lo que se seguirá rigurosamente el orden de fechas en que estos se hubiesen pasado á vd. por este Ministerio.

Lo digo á vd. para su intoligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 23 de 1877.—*Ogazon*.—C. Director del Colegio Militar.—Presento.
Es copia. México, Febrero 24 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—El ciudadano general en jefe del ejército nacional, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer, que se prorogue el último plazo de la contribucion extraordinaria, que por el decreto de 27 de Diciembre último ha debido terminar el 24 del presente mes, hasta el sábado 3 del próximo Marzo; advirtiéndose, que los causantes que satisfagan sus adeudos en esta última próroga, no incurrirán en recargo alguno, y que pasado el plazo que nuevamente se señala, esa Direccion obrará conforme se determina en el decreto expresado contra los deudores morosos.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 26 de 1877.—*N. Pizarro*.—(Una rúbrica.)

Es copia. México, Febrero 26 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2º provisional.

Secretaría del Congreso de la Union.—En la primera junta provin, celebrada hoy por los ciudadanos diputados electos, el ciudadano presidente acordó se cite á los ciudadanos diputados para la segunda junta previa que ha de celebrarse el juéves 1º del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 27 de 1877.—*Manuel de Anaya*, secretario.—*Alberto G. Granados*, secretario.

PRIMERA JUNTA PREVIA.

Secretaría del Congreso de la Union.—En la primera junta previa, celebrada hoy por los ciudadanos diputados electos que concurren á ella, se aprobó la siguiente proposicion:

"Avisese por los periódicos que los ciudadanos diputados que no se presenten oportunamente, incurren en las penas del art. 60 de la ley electoral, cuyas penas se reducen á la suspension de derechos políticos, privacion de dietas y de emolumentos que disfruten en cualquier empleo, ya sea de la Federacion, ya de los Estados."

Y la insertamos á vd. para que se digno publicarla en su ilustrado periódico.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 27 de 1877.—*Manuel de Anaya*, secretario.—*Alberto G. Granados*, secretario.—Ciudadano redactor del *Diario Oficial*.—Presente.

Informe que el Presidente Municipal de esta cabecera, hace á la H. Asamblea de la misma, en cumplimiento de su deber y con motivo del estado en que ha encontrado los diferentes ramos de la administracion municipal, cuyas observaciones apunta muy someramente.

Habiendo terminado el primer mes del presente año, cumplo á mi deber informar á la Honorable Asamblea sobre el estado que guarda la administracion municipal que ha estado á mi cargo desde mediados del mes de Diciembre del año próximo pasado á la presente.

Al instalarse la Asamblea tuve el honor de informar brevemente acerca de los diversos ramos que están á cargo del municipio; mas para que se pueda formar un juicio completo de las mejoras que se han hecho en el período que la misma lleva de funcionar, no permitirá repita el informe, haciendo una breve reseña del es-

tado en que se encontraba el municipio al instalarse las nuevas autoridades, á consecuencia del plan regenerador de Tuxtepec; pues además hoy con mejores datos puedo rendir un informe más exacto.

Me ocuparé primero de la oficina de la presidencia.

El archivo, que en su mayor parte está en desorden, así como los demas objetos y útiles que pertenecen al municipio, no han sido entregados con la regularidad que marca la ley, negándose mi antecesor á venir á la Presidencia para firmar el inventario que se formó de lo que se encontró existente en la oficina; y responder de los diversos objetos que faltan, siendo entre otros el libro de actas de la Asamblea.

En la secretaría de la presidencia encontré establecida la costumbre de cobrar directamente las multas y otras pensiones, dando por resultado que, segun se ha acreditado de algunas partidas, varias de estas no han ingresado á la tesorería. Este abuso fué cortado en el acto que recibí la oficina.

El ramo de instruccion primaria se hallaba en el más completo abandono: las escuelas carecian de útiles, y segun manifestaron los preceptores, por esta causa y por no ocuparse la autoridad de la puntualidad en la asistencia, no se podian presentar mejores adelantos; y en efecto, el resultado de los oxámenes no ha sido en lo general satisfactorio, como consta á algunos ciudadanos municipales que los presenciaron, haciéndose notar muy especialmente la absoluta falta de instruccion en la escuela que estaba á cargo del C. Casa-Madrid, siendo así que es la única que tenia ayudante.

Los salones de las escuelas se encontraban en completo estado de desaseo, presentando un aspecto repugnante y una atmósfera insalubre; las corrientes de aire que en el inter or circulaba por la falta de vidrios, eran insufribles, y acaso esta es una de las causas para que se desarrollara la enfermedad entre los niños que concurrían á las escuelas.

En el salon del edificio que pertenece al municipio, se han hecho composturas de importancia, y hoy tengo la satisfaccion de presentarlo á la asamblea casi en el estado de decencia en que estaba cuando hice la reconstruccion de este edificio.

En las otras escuelas que se tienen arrendadas, se han hecho puramente las composturas muy precisas para tenerlas aseadas y en mejores condiciones higiénicas.

Se ha hecho una reparacion en las mesas, pizarrones, y demas muebles que lo necesitaban, y se hizo un gasto de doscientos ochenta y ocho pesos para compra de útiles, que si no son suficientes para habilitar las escuelas en todo el año, cubren por lo menos las necesidades del momento.

El pago de la colegiatura del instituto, el de sueldos y rentas de edificios, se ha hecho con puntualidad.

En el ramo de justicia, llama la atencion la circunstancia de que hace mucho tiempo son insignificantes las entradas por multas, y que no se ponen presos á disposicion de la presidencia para las obras públicas, no obstante que segun los partes que se reciben, hay una entrada considerable de reos á disposicion de los jueces conciliadores. Se hace necesario dictar algunas providencias para evitar el perjuicio que está resintiendo el municipio, ya por tener que estar manteniendo un gran número de presos tal vez sin necesidad, ya porque debe tenerse en consideracion la reduccion que ha sufrido la partida relativa de ingresos por dichas multas; pues como se ve en el corte de caja respectivo, por multas impuestas por el gobierno, gefaturas y autoridades judiciales, del año de 1871 al de 1873, la entrada anual era próximamente de ochocientos pesos, mientras que en los últimos años fué disminuyendo, hasta que en el de 1876 solo ingresaron sesenta y cinco pesos.

En el ramo de policia el abandono era mas notable, y en consecuencia, las calles, aun las mas céntricas, se veian convertidas en muldarses inmundos, hallándose los carros de la limpia inutilizados, por estar casi todos en estado de destruccion. Para proveer á esta necesidad, se puso desde luego una cuadrilla de peones que hiciera la limpia de la ciudad, y se mandó hacer en los carros una compostura radical; esta se ha concluido en su totalidad, y ya tiene el municipio á su disposicion siete carros aperados, en muy buen estado, y útiles, cuando menos, para el servicio de todo el año, si no se destinan á uso extraño á su objeto, como aconteció en la administracion pasada.

A pesar de la vigilancia del cuerpo de policia, no se consigue tener la ciudad en perfecto estado de aseo, porque acostumbrados los vecinos al abandono, y no conociendo la mayor parte de ellos el perjuicio que se hacen así mismos, convirtiendo las calles

on oloncus descubiertas, se hace difícil sacarlos de sus costumbres inveteradas.

Para hacer más eficaz la vigilancia, y para proveer mejor á la seguridad, la Presidencia solicitó del Gobierno la autorización para aumentar el resguardo diurno hasta el número de veinte; conseguida que fue, se ha hecho el gasto necesario para vestuario y armas, y al presente, mejor organizada la policía, se está cubriendo el servicio con el número indicado, cargándose el sueldo de los mas que se han dado de alta á la partida de gastos extraordinarios, en consonancia con lo dispuesto por la Asamblea en su acuerdo relativo para gastos semejantes.

El alumbrado adolecía del mismo abandono; me abstendré de detallar su mal estado, porque era público y notorio, y solo haré presente las providencias que se han dictado para mejorarlo. Los faroles se van reponiendo progresivamente, tanto los que entregaron rotos, como los que se encuentran con vidrios remendados, que son la mayor parte.

El gasto de combustible se ha disminuido casi en un cincuenta por ciento, y en vez de alumbrar hasta las once de la noche, como estaba prevenido, hoy se tiene encendido el alumbrado hasta las cuatro y media de la mañana. Se ha procurado el aseó que antes no se hacía, y se ha concertado una iguala por composturas y otras mejoras que paulatinamente se irán notando, y que no menciono para no ser más difuso.

En la cárcel se ha enladrillado una pieza y se ha remendado el piso de otra, se han blanqueado las dos, y en la cocina se ha reparado el piso y las hornillas, que estaban destruidas; se han puesto las llaves que faltaban, y se han introducido otras mejoras.

En el hospital se han hecho las siguientes mejoras: se ha formado un guarda-ropa y una sala para las enfermas de tifus, que antes estaban mezcladas con las demás que adolecían de diversos males.

Se hizo un gasto de trescientos cincuenta y un pesos para útiles, y con esto se ha cubierto la mayor parte de lo que hacía falta, según la noticia que dió la comisión del ramo.

Para refaccionar el botiquín se ha hecho también un gasto considerable; y según estoy informado, nada le falta en clase de medicinas.

En los pantones se han hecho varias composturas que eran indispensables para su seguridad, pues la entrada estaba libre á toda hora, dictándose asimismo las providencias necesarias para cortar los muchos abusos que han sido denunciados ante la Presidencia.

La escasez de agua potable que sufría la población, se debía en su mayor parte á dos causas: la primera consistía en que de la agua que debía surtir las fuentes públicas, se había arrendado gran parte por la Asamblea que funcionó en el año de 1873, en favor de la Sra. madre de D. Angel Margarito Hermosillo. De esta agua estaban disfrutando las tres casas adjuntas de los Señores Hermosillo, Lic. Hernandez y Francisco Rosete, habiendo sido vendida definitivamente por el mismo Hernandez, como presidente municipal, á la Sra. Hermosillo, para el uso de las tres casas mencionadas.

Conforme á lo acordado por la presente Asamblea, en vista de la iniciativa presentado por el presidente municipal, el primer cuidado de esto fué cortar el ramal que conducía el agua á las citadas casas, haciendo que toda corriera para surtir las fuentes públicas, y desde entonces la Presidencia ha tenido la satisfacción de ver las fuentes abastecidas, y el pueblo ha dejado de sufrir la horrible escasez de agua con que tanto padecía.

La otra causa consistía en que, abandonado el cuidado de la cañería, estaba rota en muchos puntos, siendo algunas roturas muy considerables. Todas las que se encontraron en el tramo comprendido entre esta ciudad y la toma antigua, se han mandado reponer; en esto y en el de la cañería de la Barranca de los Leones, se han puesto varias puertas nuevas y las llaves que faltaban.

La cañería de Peña Redonda está totalmente destruida é inutilizada en todo su trayecto, así como su toma de agua. En este acueducto no se ha puesto mano, porque la obra que debe hacerse es de tal importancia, que para su reposición se necesita la resolución que tome la Asamblea en vista del informe que espero rendirá la comisión del ramo, cuyos miembros me honraron con su compañía el día que practiqué la visita en ese lugar.

A propósito de esta cañería, tengo que poner en conocimiento de este cuerpo, una circunstancia que he marcado, á pesar de la pena que causa hacer ciertas revelaciones.

Es un hecho tangible la total destrucción del mencionado acue-

ducto, y que en él, así como en toda la cañería, no se encontró obra nueva; y sin embargo, consta en la tesorería un pago autorizado el 3 de Diciembre del año pasado, por mi antecesor, para reponer horadaciones en el acueducto de Peña Redonda, cuyo pago se ve repetido en mayor cantidad y por la misma causa precisamente el día en que me recibí de la presidencia municipal. Sobre esto hecho llamo la atención del ciudadano visitador, pues como esta hay otras partidas.

Para economizar la agua de la fuente de la Libertad, cuando esté escasa, mandé limpiar el pozo que con este fin se mandó abrir en el jardín de la plaza de la Independencia, el año de 1868, reponiéndose los acueductos que conducen á él los derrames de la fuente; con esto se evitarán también los charcos que obstruían el paso en derredor de la fuente.

El fondo de la fuente de la plaza de la Constitución, está destruida y ocasiona mucha pérdida de agua; ya se han dictado las providencias para reponerlo, según lo permitan los fondos.

Al cegarse el foso abierto en la calle de Hidalgo, según lo acordado por la Asamblea, se encontró obstruido el acueducto y rota la bóveda en muchos puntos; siendo indispensable espeditarlo para evitar inundaciones en esta calle; se ha hecho una compostura radical en la forma que sigue:

Se construyeron treinta varas cúbicas de bóveda, diez y ocho varas de pared de mampostería, y se repusieron los muros de la bóveda y la plantilla en los puntos que lo necesitaban; además de esto, se hicieron cinco brocales tapados con canteras, para evitar el que se rompa la bóveda cuando sea necesario desazolvar el acueducto: se hicieron doce varas de atarjea para variar la dirección de la corriente, que se encontraba en tales condiciones, que hacia imposible la salida de la agua; se abrió un gran trecho en el río cuyo lecho se encuentra más alto que este acueducto, y se sacaron noventa y cuatro varas cúbicas de azolve.

Como las aguas vinieron antes de que quedara lista la salida de la corriente, volvió á azolverse en parte, en una extensión como de cuarenta varas cúbicas, pero al fin ha quedado limpia en su corriente. Para quitar la mayor parte del azolve que afluye á este acueducto, se está construyendo una reposadera en la entrada de la bóveda, y con esto se conseguirá que la limpia sea más fácil y menos costosa.

A pesar de que la Asamblea en su acuerdo de 15 de Diciembre próximo pasado, ordenó que en el término de quince días se construyeran comunes públicos en todos los puentes, no fué posible dar el lleno debido á esta disposición: primero, porque á pesar de la convocatoria que se dió para este fin, no se presentaron solicitantes; segundo, porque había gastos que hacer de mayor urgencia; y tercero, por la dificultad para determinar el lugar más á propósito para su establecimiento: mas al fin, está construido el del Puente de la Cruz Verde, y espero que la Asamblea, en vista del resultado que se obtenga, determine si se continúa la construcción de los otros, no obstante la oposición que esta medida encuentra en varios vecinos, como acaso habrá llegado á oídos de algun municípe.

En el Palacio Municipal se han construido inodores con doble departamento, para que á la vez sirvan como públicos y como privados, y se están haciendo los acueductos necesarios para la limpia y desagüe de la casa.

En cuanto al proyecto para el desazolve del río, tengo el sentimiento de manifestar, que á pesar de la buena acogida que tuvo en la asamblea la iniciativa que presenté al efecto y de las providencias que dictó desde luego, solo se tiene hasta ahora el plano, proyecto y presupuesto que hizo el Sr. D. Ramon Almaraz, y que aun estamos pendientes de que la junta popular reunida en virtud de lo dispuesto por la Asamblea, acuerde la manera de llevar la obra á buen término.

En cuanto á la proveduría debo de manifestar: que solo lo era de nombre, pues en lo general solo se ocupaba de firmar vals por los efectos que diariamente se compraban. Ya se han dictado las providencias para que esta oficina llene su objeto, que es especialmente la economía en la compra de los efectos y la vigilancia en su distribución; y al efecto, las compras se están haciendo por mayor y bajo su inmediata inspección.

La dirección del Hospital municipal quedó acéfalo á consecuencia del fallecimiento del C. Mancera. Cuando se hizo esto presente en la sesión que se celebró al tratar de su funeral, manifesté la esperanza que yo abrigaba de que el Sr. Contreras continuara asistiendo el hospital por algunos días, mientras la Asamblea acordaba la persona que debiera desempeñar este cargo; mas contra mi esperanza, el mismo día de la inhumación recibí carta de

este señor, manifestándome su imposibilidad para asistir al hospital; y al día siguiente el administrador me informó que en dos días consecutivos no se había pasado visita al hospital, siendo así que había enfermos de gravedad por humanidad y por no incurrir en una responsabilidad, teniendo en consideración los humanitarios sentimientos del Sr. Ramirez, le encargué asistiera el hospital mientras la Asamblea determina lo que deba de hacerse.

Ha llegado á conocimiento de la Presidencia, que la peste de viruelas comienza á desarrollarse en la población, y con tal motivo, de acuerdo con el ciudadano médico del hospital, se ha prevenido se ministre la vacuna en el palacio del municipio todos los juéves de cada semana.

Tengo la satisfacción de poner en el conocimiento de la Asamblea, que muy pronto quedará establecida en el instituto municipal de niños una cátedra de idioma italiano, por lo que solo tendrá que brogar el municipio el gasto para útiles: pues aprovechando la buena disposición del Gobierno, el mismo catedrático que sirve esta clase en el instituto, dará cada tercer día una cátedra á las niñas que quieran aprender este idioma.

Con lo expuesto no creo haber dado el lleno debido á todas las exigencias del municipio; pues ni el corto período que llevan de funcionar las autoridades emanadas del Plan Regenerador, podría ser suficiente para reorganizar el municipio, y para levantarle del estado de postración y abandono en que se encontraba; pero me cabe al menos la satisfacción de haber hecho cuanto ha estado de mi parte para dar cumplimiento en la parte que me corresponde, como Presidente municipal.

Pachuca, Febrero 19 de 1877.—*J. M. Vergara L.*

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia de Zacualtipan.—En los autos que se siguen en este juzgado, á bienes del intestado María Arenas, vecina que fué de esta villa, he proveído un auto que en lo conducente dice:

«Zacualtipan, Enero 13 de 1877.—... Convóquense por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta villa y por avisos en el *Periódico Oficial* del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea con el carácter de herederos ó con el de acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la primera publicación; apercibidos, de que de no verificarlo, les parará en perjuicio conforme hubiere lugar en derecho. El C. Lic. Jesus E. Martínez, juez de 1ª instancia del distrito, así lo decretó, mandó y firmó. Doy fé.—*Lic. Jesus Eloy Martínez.—T. Gutiérrez, secretario.*»

Se hace saber al público para que surta los efectos legales.

Zacualtipan, Febrero 20 de 1877.—*Lic. Jesus Eloy Martínez.—T. Gutiérrez, secretario.*»

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—Notificación.—C. General Sóstenes Vega.—En el interdicto que en este juzgado sigue en contra de vd. el C. Eusebio Mendoza, para recobrar la posesión de la mina conocida por la de las Estacas, ubicada en el punto llamado el Carrizal, perteneciente á este mineral de Zimapan, con fecha veinte del corriente se ha mandado abrir el negocio á prueba por el término de diez días.

Lo que para los efectos legales se hace saber á vd. por el presente.

Zimapan, Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y siete.—*Demetrio Ibarra, secretario.*

Juzgado de primera instancia del distrito de Molango.—En el juicio verbal que ha promovido el C. Simón Contreras, apoderado jurídico del C. Rafael Garza y Cortina, del comercio de Tampico, contra el C. Benito Gonzalez, sobre pesos, se ha mandado por el ciudadano juez se proceda á la venta de un sitio ó solar de cavidad de un cuarteron de sembradura, y unas paredes para construir casa, ubicadas en el mismo, que están situadas en el barrio de Santa Cruz, de esta cabecera, y han sido valuados por los peritos CC. Ricardo Silva y José María Reyes, en la cantidad de ciento veinte pesos; señalándose para las almonedas los días 12 y 23 del entrante Febrero y 5 de Marzo siguiente, á las tres de la tarde, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público, para que si alguna persona quisiere hacer postura, ocurra á este juzgado, donde se le ministrarán las instrucciones necesarias.

Molango, Enero 26 de 1877.—*Francisco Martínez, secretario.* 2--2

Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.—En los autos que se siguen en esto de mi cargo, sobre el intestado á bienes del finado Darío Ruiz, vecino que fué de Tlanguistengo, he proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

«Zacualtipan, Febrero 3 de 1877.—... y convóquense por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta villa y del pueblo de Tlanguistengo, y avisos en el *Periódico Oficial* del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes del relacionado intestado, ya sea con el carácter de herederos ó con el de acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la primera publicación; apercibidos, de que de no verificarlo, les parará en perjuicio conforme hubiere lugar en derecho. Así lo decretó el C. Lic. Jesus Eloy Martínez, como juez de primera instancia de este distrito y firmó. Doy fé.—*Martínez.—J. Gutiérrez, secretario.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, se participa al público para que surta los efectos legales.

Zacualtipan, Febrero 3 de 1877.—*Jesus Eloy Martínez.* 3--2

Juzgado segundo de primera instancia de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Cosme Butron, se ha mandado por el ciudadano juez segundo de primera instancia del distrito, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, se presenten á deducirlos en este juzgado; apercibidos del perjuicio que hubiere lugar si no concurren.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Febrero 7 de 1877.—*P. Gil, escribano público.*

Juzgado de letras de Tulancingo.—En los autos del intestado de la Sra. D^a Isabel Oviedo de Sotomayor, vecina que fué de esta ciudad, y se siguen en el juzgado de 1ª instancia de este distrito, por ante el susrito escribano, está mandado por el juez que conoce de ellos, C. Lic. Manuel Arroyo, se convoquen por los periódicos *Diario Oficial* del Estado, y el *Porro* de la capital de México, á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso; apercibidos que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Tulancingo, Noviembre 6 de 1876.—*Andrés A. de Armiño, escribano público.* 3--3

Juzgado 2º de letras de Pachuca.—En el juicio de apeo y deslinda entre la hacienda de San Javier y los pueblos de Santiago y San Pedro, del distrito de Pachuca, promovido por el C. Francisco Rosete, en representación del C. Miguel Cervantes, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia que conoce del negocio, por auto de esta fecha ha mandado señalar para la diligencia de apeo el día 24 del presente, á las once de la mañana, haciéndose la citación á los colindantes interesados que sean desconocidos, por medio de avisos en los periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Febrero 13 de 1877.—*P. Gil, escribano público.* 3--3

Juzgado 2º de letras de Pachuca.—En las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en el interdicto de despojo promovido por el representante del dueño de la hacienda de San Javier contra Anastasio Cruz y socios, vecinos todos del pueblo de San Pedro Huaquilpan, del distrito de Pachuca, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia que conoce del negocio, por auto de esta fecha, ha mandado se señale para la restitución de los terrenos de que se trató en el litigio, el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, y con citación de los colindantes.

Y para que lo mandado surta sus efectos legales en cuanto á los colindantes desconocidos, pongo el presente.

Pachuca, Febrero 14 de 1877.—*P. Gil, escribano público.* 3--3

El Código Penal del Estado.

Se encuentra de venta en las Administraciones de Rentas, al precio de un peso el ejemplar en papel corriente, y de un peso veinticinco centavos en papel de mejor clase.

La Ley del Timbre reformada.

En las administraciones de rentas del Estado, se vende al precio de un real el ejemplar.

Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la colección que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º

Aviso á los Municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitación del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instrucción del modo de usarla.